

BOLETIN



DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR NÚM. 16.

S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado dirigirnos la Real Carta siguiente:

«LA REINA.—Muy Reverendos en Cristo Padres Arzobispos y Reverendos Obispos, Vicarios Capitulares *Sede vacante* y Prelados exentos de las Iglesias de esta Monarquía. Habiéndose Dios servido llamar á sí á Don Ramon Maria Narvaez y Campos, Duque de Valencia, Grande de España de primera clase, Capitan General de ejército y Presidente de Mi Consejo de Ministros, he dispuesto, entre otras cosas, por Decreto de este dia comunicaros tan triste suceso, espresando el profundo dolor que me causa la pérdida de este distinguido español, cuyo nombre recuerda eminentes servicios prestados á Mi trono y á la nacion. Y aunque confio habrá recibido de Dios el premio proporcionado á su acrisolada lealtad y cristianas virtudes, habiendo fervorosamente manifestado en su fin los sentimientos religiosos, de que dió señaladas muestras durante su vida: os encargo hagais y procureis por su alma los sufragios de los fieles que á cada cual dictaré su caridad, aunque sin demostracion pública; dispongais que en esta forma se celebre por ella el correspondiente Oficio de difuntos en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquiales de vuestras respectivas Diócesis, y Me deis aviso del recibo de la presente y de sus efectos, á manos del infrascrito Mi Ministro de Gracia y Justicia: que en ello Me servireis. De Palacio á veinte y cuatro de Abril de mil ochocientos sesenta y ocho.—YO LA REINA.—El Ministro de Gracia y Justicia, Joaquin de Roncali.»

En debido cumplimiento de lo dispuesto por la soberana voluntad de S. M., los Sres. Curas, Ecónomos y demás encargados de las

Parroquias de esta nuestra Diócesis celebrarán en las mismas los sufragios á que se refiere la preinserta Real Carta en dia que no esté impedido por las Rúbricas, escitando la piedad de los fieles para que con igual fin eleven sus oraciones al Señor segun les dicte su caridad. Leon 29 de Abril de 1868. — CALISTO, OBISPO DE LEON.

De la Gaceta de Madrid correspondiente al 16 de este mes tomamos el Real decreto que sigue:

«Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, á quienes tocan su observancia y cumplimiento, sabed que he venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en el Consejo de Estado pende en primera y única instancia, entre partes, de la una el Dr. D. Venancio Gutiérrez, en representacion de D. Antonio Santos Lopez, vecino de San Pedro de Valderaduey, provincia de Leon, demandante, y de la otra mi Fiscal, en nombre de la Administracion, demandada; sobre revocacion de la Real orden de 19 de Setiembre de 1865 que declaró exceptuada de la desamortizacion, en concepto de rectoral, una huerta que constantemente ha disfrutado como tal el Párroco del indicado pueblo de Valderaduey:

Visto:

Visto el expediente gubernativo, del cual resulta:

Que vendida en 1864, en union con otras, á D. Antonio Santos Lopez, la finca de que se trata, no obstante haber solicitado con anterioridad y repetidamente su excepcion D. Manuel Fernandez, Cura párroco del mencionado pueblo, y probado de una manera completa, en el expediente formado al efecto, que la expresada finca habia sido siempre disfrutada por el Párroco gratuitamente y en concepto de rectoral, sin poseer ninguna otra con ese carácter; de conformidad con lo informado por la Asesoría general, con lo acordado por la Junta superior de Ventas y con lo propuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, se dictó la Real orden de 19 de Setiembre de 1865, por la cual se declaró la excepcion solicitada, con arreglo á lo prevenido en el último convenio celebrado con la Santa Sede, y que la huerta en cuestion debia quedar exenta de la permutacion y continuar de propiedad de la Iglesia.

Vista la demanda presentada en el Consejo de Estado por el Dr. D. Venancio Gutierrez, en representacion del comprador D. Antonio Santos Lopez, con la pretension de que se revoque la precitada Real orden de 19 de Setiembre de 1865 con las declaraciones que se consideren procedentes:

Visto el escrito de contestacion de mi Fiscal, pidiendo la absolucion de la demanda y la confirmacion de la referida Real orden:

Vistos, el del Doctor Gutierrez, en la representacion indicada,

en solicitud de que se le concediera permiso para replicar, y el auto de la Seccion de lo Contencioso por el que se desestimó esta pretension:

Vistos, la prueba propuesta por el Letrado representante de don Antonio Santos Lopez; el auto de la Seccion de lo Contencioso de 31 de Mayo último (1867), dando comision al Juez de primera instancia de Sahagun para que, con citacion del Promotor fiscal de Hacienda pública y del Cura párroco de San Pedro de Valderaduey, recibiera la informacion que pretendia el demandante, solo en cuanto trataba de probar que D. Manuel Fernandez, que desempeñaba aquel Curato, habia llevado en arrendamiento con otras fincas de la rectoral el prado en cuestion, pagando por tal concepto à la Nacion la cantidad de 115 reales vellon, y que la casa rectoral de San Pedro de Valderaduey ha tenido y tiene para los usos y servicios de los Párrocos, sus habitantes, un corral bastante desahogado y espacioso, y además para el recreo y distraccion otra parte de terreno cercada y unida à la misma, destinada à jardin, ó huerta, con expresion de que se admitiesen las repreguntas que el mencionado Párroco estimase conveniente formular respecto à los extremos indicados; y el diligenciado devuelto, del cual resulta que citados el Promotor fiscal de Hacienda y el mencionado Cura de San Pedro de Valderaduey, sin designarles dia ni hora al efecto, se practicó sin su asistencia la informacion ante el Juez de primera instancia comisionado, declarando seis testigos mayores de edad, sin excepcion, y vecinos del referido pueblo de San Pedro de Valderaduey, al tenor de los particulares expresados:

Vistos, la certificacion expedida por las oficinas de Hacienda pública de Leon, presentada por D. Manuel Fernandez, Párroco de San Pedro de Valderaduey, de la que resulta que las fincas pertenecientes à la rectoria, à las que se refirieron los testigos de la anterior informacion, fueron arrendadas à D. Manuel Caballero por cuatro años, rebajándose del importe del arriendo 40 reales por haberse incluido en él la huerta de que se trata, que se habia declarado exceptuada en concepto de rectoral, y que sirvió de tipo para la capitalizacion en la venta la cantidad en que se arrendaron las fincas, deducida, segun se ha expresado, la huerta que se disputa; y el auto de la Seccion de lo Contencioso que mandó se uniera esta certificacion à los autos para los efectos correspondientes:

Vista la ley de 1.º de Mayo de 1855:

Visto el convenio celebrado con la Santa Sede en 25 de Agosto de 1859, elevado à ley de 4 de Abril de 1860:

Visto mi Real decreto de 4 de Enero último.

Considerando que por las disposiciones mencionadas están expresamente exceptuados de la enajenacion en la primera ordenada los huertos y campos anejos à las casas destinadas à la habitacion de los Párrocos, y de que los mismos han disfrutado, y que, segun mi Real decreto citado, no es indispensable para que la excepcion tenga lugar que tales huertos ó campos estén materialmente unidos à

dichas casas, bastando que hayan venido poseyéndolos ó disfrutándolos gratuitamente:

Considerando que la huerta objeto de la demanda se ha reputado constantemente como inherente á la casa rectoral del pueblo de Valderaduey, y en este concepto la ha disfrutado el Párroco sin contradiccion, pues habiéndose arrendado por la Administracion reunidas todas las fincas propias de la rectoría, se excluyó del arriendo dicha huerta, y tambien se tuvo presente esta exclusion al capitalizar la renta que aquellas producian:

Considerando que contra este dato, acreditado con la certificacion expedida por las oficinas de Hacienda pública de Leon, de nada sirve la prueba testifical recibida á instancia del demandante sin citacion formal ni asistencia de los interesados, pues no se señaló el dia ni la hora en que habia de recibirse;

Conformándome con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado, en sesion á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Juan José Martinez de Espinosa, D. Antero de Echarri, el Conde de Velarde, D. Gerardo de Souza, D. Pablo Jimenez de Palacio, D. Lorenzo Nicolás Quintana, D. Tomás Retortillo, D. José García Barzanallana, D. Rafael Liminiana, y D. Segundo Diaz de Herrera;

Vengo en absolver de la demanda á la Administracion y en confirmar la Real orden reclamada.

Dado en Palacio á treinta y uno de Enero de mil ochocientos sesenta y ocho.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez »

Publicacion.—Leido y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes y se inserte en la GACETA. De que certifico.

Madrid 20 de Febrero de 1868.—Pedro de Madrazo.

SOLEMNE NOVENARIO DE ROGATIVA

A NUESTRA SEÑORA DEL CAMINO

CELEBRADO EN LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

La prolongada sequía que agosta nuestros campos es uno de aquellos azotes con que el Señor recuerda de cuando en cuando su terrible Justicia á los pueblos para excitarlos al arrepentimiento y á satisfacer por sus culpas con la oracion el ayuno y la limosna. ¡Ah! los que niegan la Providencia, y los que se quejan de ella en las aficciones públicas ó privadas, no reflexionan bien lo que sería del

mundo, si todas las cosas temporales marchasen en lontananza. Si posible fuese que desaparecieran para siempre los rayos, las tormentas, las pestes y los demás castigos del cielo, ¿no se desencadenarian las malas pasiones, cual torrentes devastadores produciendo espantosos estragos en el orden moral? ¿Quién pondria diques á la soberbia y á las injusticias de los poderosos de la tierra á no encargarse el cielo de recordarles cuan fugaces son los bienes temporales, y que sólo Dios es verdaderamente grande?

Laudables son, nos complacemos en consignarlo, los esfuerzos del Gobierno de S. M. secundado por las Autoridades y Corporaciones provinciales y municipales para atender á la miseria de los mas desvalidos y proporcionar trabajo á los braceros. Sin embargo, todavia es grande el número de los que demandan socorro; á todas horas y en todas partes.

Resulta, pues, comprobado una vez mas el hecho de que los medios humanos, por buenos que sean, no bastan para aliviar las miserias del hombre, que no vive solo de pan, que por sus relaciones con el Criador y por su elevado destino sobre los seres materiales, necesita tambien auxilios divinos. Sumístralos en abundancia la Religion y, ¡ay del que los desprecia! La religion santificando la limosna, hace de ella uno de sus mas bellos preceptos, sumamente provechoso para el pobre y para el rico. Es muy provechoso para el pobre el precepto de la limosna, pues por este medio recibe alivio en sus necesidades: lo es así mismo para el rico, toda vez que la limosna le proporciona dulces satisfacciones, le sirve para satisfacer por sus pecados, para aumentar sus méritos, en una palabra, para dejarle franca y expedita la entrada en el cielo. Hablamos de la limosna dada y recibida por amor de Dios; porque sólo así el rico es instrumento de la Providencia en favor del pobre; mientras que este ve su pobreza divinizada en nuestro Señor Jesucristo, se considera compañero del que nació en un pesebre y murió desnudo en una Cruz, bendice á Dios cuando recibe algun socorro, y le alaba tambien cuando su situacion se hace mas penosa. La Religion enciende el fuego de la caridad en el corazon del rico y derrama el bálsamo de la resignacion en el del pobre: ella forma con la riqueza y la pobreza una doble escala por la que suben al cielo el rico y el pobre unidos con el hermoso vinculo de la caridad.

Y aun van mas allá los poderosos auxilios de la Religion en las calamidades. Al acostumbrarnos á pedir á Dios el *pan nuestro de*

cada día, nos enseña á buscar el remedio de nuestras necesidades así espirituales, como temporales, en la fuente de todo bien por medio de la oracion. En efecto, pudiéramos citar muchos y notables ejemplos tomados de la Historia Sagrada y de la eclesiástica que nos manifiestan la gran influencia de la oracion para atraer sobre nosotros las misericordias del Altísimo. ¿Y qué mucho que así sea, si el mismo Dios tiene empeñada su palabra de conceder nos cuanto le pidamos, se entiende, con tal que nos convenga lo que le pedimos, y oremos con las debidas disposiciones? Sobre todo la oracion comun hace, segun los Padres de la Iglesia, una santa violencia á Dios obligándole á atender pronta y favorablemente nuestras súplicas. Por eso se ha visto siempre al pueblo cristiano apelar en las grandes aflicciones á las rogativas, y la misma Iglesia las tiene establecidas en ciertos dias del año para atraer sobre los frutos de la tierra las bendiciones del Señor, y sobre nuestras almas el rocío de su gracia.

Pero nuestra ingrátitud, nuestras recaídas en la culpa, y nuestras pobres disposiciones para la oracion nos obligan á asegurar el éxito de esta por medio de la intercesion de los Santos y muy especialmente de la que como Madre de Dios tiene gran valimiento cerca del trono del Altísimo, y como Madre nuestra está siempre inclinada á interesarse por nosotros. Han sido tan señalados los beneficios que los devotos de Maria han alcanzado en todos los tiempos y en todos los paises por la intercesion de esta Madre de misericordia, que hasta los mismos que hacen alarde necio de impiedad, cuando se ven amenazados de algun grave peligro, suelen prorrumper en un ¡Virgen Santissima!

Y sin embargo, los protestantes y los llamados espíritus fuertes califican de idolatría nuestra devocion á los santos, y no escasean sus sátiras é invectivas. Pero ó no conocen ó aparentan no conocer la doctrina católica acerca del culto de los santos y de la veneracion á las imágenes. Basta exponerla con sencillez para convencerse de que son gratuitos é infundados los reparos de nuestros adversarios.

Enseña la doctrina católica: 1.º Que el culto religioso se dirige á Dios y termina solo en Dios, como en su fin necesario. 2.º Que la adoracion debida solo á Dios consiste principalmente en creer que Dios es el único criador, ordenador y conservador del universo, y que á Él debemos unirnos con todo nuestro corazon, con todas las facultades de nuestra alma por la

Fé, la Esperanza y la Caridad, como que Él es el único que concede ó niega las gracias que pedimos, y el único que puede hacernos felices en el tiempo con su divina gracia y en la eternidad con su gloria celestial. 3.º Que esta adoracion interior puede y debe manifestarse con señales exteriores de las cuales algunas son propias y exclusivas de la Divinidad, como el sacrificio y el voto que se ofrecen solo á Dios. 4.º Que los cristianos cumplieron desde el principio el repetido encargo del Apóstol *Hermanos míos rogad por nosotros*, y que con la misma y aun mayor razon se encomendaron á las oraciones de los que pasaban á la gloria habiendo brillado en la tierra por sus virtudes y por sus milagros. 5.º Que cuando pedimos auxilio y proteccion á la Santísima Virgen y á los demás santos, se entiende el socorro y amparo que consisten en rogar por los que sufren trabajos y tribulaciones á aquel único Señor que puede remediar nuestras necesidades temporales y espirituales. 6.º Que así los miembros de la Iglesia triunfante, como los de la militante ruegan á Dios en nombre de Jesucristo y por medio de Jesucristo, único Redentor y Mediador entre Dios y los hombres, siendo los santos medianeros de segundo orden para rogar á Dios en favor nuestro por conducto de Jesucristo y en su nombre. 7.º Que así bien los santos no conocen por sí mismos nuestros deseos, ni tampoco nuestras necesidades; no por eso han dejado de creerlos cristianos de todos los siglos que era útil y provechosa la invocacion de los santos, bien sea que estos sepan nuestros ruegos por medio de la comunicacion celestial que tienen con los Angeles, los cuales no ignoran lo que pasa entre nosotros, siendo uno de sus ministerios proteger á la Iglesia, á los pueblos, y á los individuos, y contribuir á nuestra salvacion; ó ya sea que Dios revele á los santos nuestro estado y nuestros ruegos, ó que lo vean todo en la infinita esencia de Dios, donde se hallan esculpidas todas las verdades, pudiendo verlas los bienaventurados, como en un clarísimo espejo. 8.º Que asimismo las imágenes y reliquias de los santos son muy útiles para escitar nuestra devocion, sin que por eso creamos que tienen por sí mismas alguna virtud; pues el honor y reverencia que tributamos ante ellas van dirigidos á los originales que representan. 9.º y último. Que una imagen de la Santísima Virgen puede movernos á mayor devocion, que otra, bien por la circunstancia del modo mas ó menos extraordinario con que se ha descubierto despues de haber estado oculta en tiempo de persecuciones de infieles, ó ya recordán-

donos los beneficios alcanzados por la intercesion de María Santísima en favor de los que han acudido á invocarla en determinados Santuarios. El primer prodigio en uno de estos templos ha podido bastar para atraer numerosa concurrencia de fieles animados de gran fervor, y es consiguiente que á mayor número de devotos y á mayor piedad ha de corresponder mayor número de beneficios. Tal es la doctrina católica acerca de la adoracion debida á Dios, del culto de los santos y de la veneracion de las imágenes. Ninguno de los puntos expuestos puede ser objeto de controversia formal. Por eso nuestros adversarios se entretienen en combatir fantasmas, es decir, en refutar creencias que no son las que profesamos los católicos.

Viniendo ya á la antigua y general devocion que no solo la provincia de Leon, sino otras limitroses tienen á Nuestra Señora del Camino, ¿qué extraño es que así suceda, cuando sin pretender que aquella imagen tenga alguna virtud particular; nos basta el recuerdo de las muchas y singulares gracias alcanzadas por la intercesion de la Reina de los Angeles en favor de los que la han invocado ante aquella veneranda imagen? Si esta consideracion aviva la piedad, ¿por qué no ha de ser mas eficaz la oracion hecha ante la misma imagen que ante otra que no excite los mismos piadosos recuerdos?

Es bien doloroso que hayan venido tiempos en que se necesite justificar la particular devocion de los leoneses á Nuestra Señora del Camino; aunque por fortuna son pocos en este pais clásico por sus arraigadas creencias religiosas, los que osan censurarlas. Contra estos pocos acaba de protestar solemnemente la inmensa mayoría de la ciudad y de los pueblos cercanos, en el novenario de rogativa á Nuestra Señora venerada con el titulo del *Camino*. Nunca hemos visto tan extraordinaria concurrencia en las procesiones con que fué trasladada á la Santa Iglesia Catedral y despues á su santuario como igualmente en los nueve dias de rogativa. Y lo que mas debe llenar de consuelo á los que se interesan por la conservacion de la acendrada fé de nuestros mayores, es la actitud fervorosa y edificante del inmenso pueblo que acudia á la misa solemne, que se celebra despues de las horas canónicas con asistencia del Illmo. Cabildo y del M. I. Ayuntamiento, y por la tarde al Santo rosario con letanía y salve cantadas. Si por algun corto momento se interrumpió el recogimiento piadoso de aquel extraordinario concurso, debido fué al anhelo de pe-

netrar en el templo, cuando este se hallaba materialmente cuajado de gente.

El M. I. Ayuntamiento de esta ciudad, las Cofradías y los particulares, todos han dado inequívocos y públicos testimonios de su religiosidad, encargando la celebracion de misas mas ó menos solemnes, y contribuyendo segun sus respectivos recursos al alumbrado y mayor culto de la Santísima Virgen.

La confianza con que han invocado á Maria sus devotos, no ha quedado enteramente defraudada, habiendo caido la deseada lluvia en muchos pueblos, acaso donde era mas necesaria. Perseveremos en la oracion para que el beneficio sea mas general, y sobre todo perseveremos en los propósitos de vivir cristianamente, y no nos faltarán los frutos de la tierra y demás bienes temporales, en cuanto sean convenientes.

Nos parece esta ocasion oportuna para hacer una breve reseña de las formalidades y costumbres que se observan primero al votar la rogativa, despues al traer la santa imágen á la Iglesia Catedral, y por último al devolverla á su ermita ó santuario del Camino.

Cuando el Señor afflige con alguna calamidad á los pueblos, reúnen los Ayuntamientos de La Sobarriba y los de la Valdeoncina, y disponen que los Alcaldes de los mismos pasen al M. I. Ayuntamiento de Leon para acordar con este el dia en que ha de empezar la rogativa. Si en efecto queda votada, una Comision del mismo M. I. Ayuntamiento con los mazeros se presenta al Illmo. Cabildo Catedral, para poner en su conocimiento el acuerdo, y para variar el dia designado, en el caso de que por alguna causa no conviniese ó no pudiese ser el dia ya acordado. El mismo Illmo. Cabildo comunica el acuerdo de estar votada la rogativa por medio de una comision al Sr. Obispo, y el M. I. Ayuntamiento lo hace al Sr. Gobernador, el cual pasa el correspondiente aviso al Administrador del Santuario, (1) para que no poaga obstáculo á la salida de la veneranda imágen. El Excmo. é Illmo. Sr. Obispo previene por medio de oficio dirigido al Arcipreste del de Leon que concurren los Párrocos y demás eclesiásticos á reunirse con S. E. I. y el Illmo. Cabildo en la Santa Iglesia Catedral á la hora conveniente con las cruces parroquiales y cofradías para salir á recibir la imágen en la plazuela de San Marcelo, y lo mismo para despedirla en

(1) El Santuario de la Virgen del Camino es de Patronato Real.

el dia en que es conducida á su Santuario. Tambien el Illmo. Cabildo y el M. I. Ayuntamiento offician á los Párrocos de la Valdeoncina y á los Ayuntamientos de esta jurisdiccion y de la de Sobarriba, á fin de que acudan al Santuario.

A la hora de salir la procesion, prévio el repique de campanas, el Sr. Administrador con capa pluvial y el Penitenciario de la ermita con sobrepelliz empiezan la letania cantada, acompañando el órgano. Despues del versiculo *Santa Maria* rompe la procesion, y una comision del Illmo. Cabildo y otra del M. I. Ayuntamiento son las encargadas de conducirla desde el altar hasta un pozo próximo á la ermita, presidiendo la procesion el Ayuntamiento de La Sobarriba, cuyos individuos llevan vela de libra de cera, y lo mismo los del Ayuntamiento de la Valdeoncina. Allí reemplaza el Párroco de Fresno tambien vestido de capa pluvial al Administrador del Santuario y viene presidiendo hasta la plazuela de San Marcelo. Las cruces parroquiales y los colosales pendones de los pueblos de la Valdeoncina y de la Sobarriba dan á la procesion un aspecto magestuoso, que no se cansan de admirar los que la ven por primera vez. Precede el pendon de Fresno, los demás no tienen colocacion determinada.

Desde el espresado pozo hasta la Iglesia de San Marcos tienen el honroso derecho de llevar la imágen los individuos de los Ayuntamientos de la Valdeoncina, alternando, como es indispensable por razon del peso de la imágen, y del mucho mayor de sus andas de plata, y porque la procesion recorre la distancia de una legua.

Estas consideraciones hacen tambien necesaria alguna detencion en el pueblo de Trobajo de Arriba cuyo Párroco sale en procesion con otra imágen de Nuestra Señora, mientras las jóvenes rinden con cánticos sencillos y piadosos á la Madre misericordiosa el homenaje de su veneracion y de su confianza. Estas manifestaciones tan cristianas, como sublimes en su origen tienen lugar tambien á la salida de la imágen de su ermita, y se repiten con no menos entusiasmo al regreso.

La veneranda imágen es recibida con gran solemnidad primero por los PP. Jesuitas de San Marcos donde cantan una bellissima salve, y luego en la plazuela de San Marcelo por el Excmo. é Illmo. Sr. Obispo, Cabildo Catedral, M. I. Ayuntamiento, Clero, y Cofradías del arciprestazgo de Leon con sus respectivas cruces é insignias, aumentándose así el brillo y magestad de la procesion. Desde la espresada Iglesia de San Marcos á la de San Marcelo lleva

la imágen una comision del M. I. Ayuntamiento de esta ciudad.

Despues de cantada otra lindísima salve en dicha plaza de San Marcelo por la Capilla de música de la Catedral y empezada la letanía, al versículo *Santa María* se dirige la procesion á la Santa Iglesia, conduciendo la imágen cuatro Sres. Capitulares. En la misma Catedral se reza el Santo Rosario y se concluye con la letanía y salve cantadas.

Durante el novenario acuden el M. I. Ayuntamiento y Cofradías de la ciudad con ofrendas generalmente de cera, y son tambien muchas las de los particulares, algunas de estas en dinero. Los señores Administrador y Penitenciario del Santuario son los encargados de recoger dichas ofrendas.

El regreso de la imágen á su ermita se verifica en la misma forma que la traslacion á la Santa Iglesia Catedral, sin otras diferencias que ir delante de los demás el pendon de la hermandad de la Sobarriba, y presidir el Ayuntamiento de esta jurisdiccion con el Sr. Arcipreste vestido de capa pluvial, despues que se retiran en San Marcos las comisiones del Ilmo. Cabildo y del M. I. Ayuntamiento de Leon, El Párroco de Fresno sale tambien con capa pluvial á recibir la procesion al término de su jurisdiccion, y por último el Administrador del Santuario llega al mencionado pozo donde se hace cargo de la imágen y la acompaña hasta su altar como al salir del templo.

Nos parece que no hemos omitido ninguna circunstancia principal en esta reseña; y si por haberla escrito con bastante precipitacion hubiese en ella algo que deba rectificarse, lo haremos con mucho gusto.

La circunstancia de las Santas Misiones que se daban al propio tiempo en la Santa Iglesia Catedral llamaron un inmenso gentío y aumentó si se quiere la importancia y solemnidad de la novena; por lo tanto no debemos omitir el consagrar algunas palabras á las Santas Misiones.

No nos equivocamos en nuestro número anterior, cuando dijimos que podia considerarse como asegurado el fruto de las misiones que por disposicion de nuestro zeloso Prelado estaban dando los PP. Jesuitas en la Santa Iglesia Catedral y en la de Santa Marina. La extension del artículo precedente nos obliga á ser concisos en este, limitándonos á consignar que así los PP. Arcaya y Cabrera en la Catedral, como este último y el P. Olmo en Santa Marina han expuesto las verdades mas principales de nuestra Religion

con método, claridad, energía y unción evangélica. La avidez con que desde el primer día acudía esta población en masa y la rural de la comarca á oír la divina palabra, tan lejos de decaer en los siguientes, fué siempre en aumento. Viéronse luego los felices resultados de la mision en las reconciliaciones, en las restituciones, en el gran número de libros malos recogidos, en las muchas confesiones y comuniones. En todas las Iglesias estaban rodeados los confesonarios desde las primeras horas de la mañana de multitud de gentes de todas clases y condiciones, muy particularmente en la Catedral, Santa Marina, San Marcos, San Isidoro y la Iglesia del Seminario Conciliar. Aunque en todos los días de la mision se acercaba á recibir el pan Eucarístico un considerable número de fieles, el día de la comunión general lo fué de verdadero júbilo para los que pudimos presenciar la inmensa concurrencia á la sagrada mesa.

El Illmo. Cabildo Catedral y Beneficiados, las dignas autoridades y corporaciones de esta ciudad, como tambien el clero y hermandades han dado edificantes ejemplos en aquellos días consagrados á la meditacion de las verdades eternas y al aprovechamiento espiritual. El dignísimo Prelado que asistió en los tres primeros días, tuvo el sentimiento de no poder continuar en los sucesivos por haberse resentido su salud. Pero S. E. I. puede estar satisfecho de los saludables y copiosos frutos de las misiones. Quiera el Señor que todos perseveren en las santas resoluciones formadas á los piés de los confesores. Quiera el Señor que todo sea para su mayor gloria y para edificacion del pueblo cristiano.

La abundancia de materiales no nos permite hacer una reseña de las Juntas generales de San Vicente de Paul, celebradas en los días 26 y 27 de los actuales en el Palacio Episcopal bajo la presidencia de S. E. I. En la de Señores pronunció el Señor Lectoral un edificante discurso con la facilidad y elocuencia que acostumbra. Despues expuso tambien S. E. I. algunas oportunas consideraciones sobre la necesidad de aplacar la Justicia Divina con oraciones y obras de caridad. Al día siguiente tambien dirigió el dignísimo Prelado su autorizada voz á la conferencia de Señoras que escuchó con vivo interés las edificantes reflexiones de S. E. I.